

sanitaria y de Acción Social, y creándose en su lugar las Direcciones Generales de Políticas Sociales y de Servicios Sociales.

Consecuentemente, a través de la presente Orden se pretende también adaptar la terminología empleada en la Orden de 28 de febrero de 2002 a la actual denominación de la propia Consejería y de la Dirección General competente en materia de atención y protección a la infancia, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos antes citados.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2002.

Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2002, que queda redactado como sigue:

«3. La duración de los programas no será superior a 90 días, salvo circunstancias excepcionales, convenientemente acreditadas, que supongan la conveniencia de autorizarlo por mayor tiempo».

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y a la Dirección General de Acción Social que se contienen en la Orden de 28 de febrero de 2002 deberán entenderse realizadas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y a la Dirección General de Servicios Sociales, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de marzo de 2004.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

04/2989

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria, expediente número 1.025/03.

Don José María García Pino, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.025/2003 a instancia de «Decoración y Coordinación de Gremios, S. L.», contra doña María-Monsalud Martín Gutiérrez, y don Rafael Pérez Bueno, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral 18.077 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, sita en calle Leopoldo Pardo, número 11, 1º derecha de Santander, valorado en 97.500 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Pedro San Martín, s/n, el día 27 de abril de 2004, a las nueve treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 38600000051025/2003, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un sábado, domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Santander, 2 de febrero de 2004.—El secretario judicial, José María García Pino.

04/2890

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 75/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 75/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel García Ruiz contra la empresa «Inversiones Anagel, S. L.», «Mutua Montañesa», INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado lo siguiente:

Primero.—Don José Manuel García Ruiz presenta demanda contra «Inversiones Anagel, S. L.», «Mutua Montañesa», INSS y Tesorería, en materia de Seguridad Social.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez del Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.—Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142.1.º de la LPL, se le reclamará de oficio a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días